

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

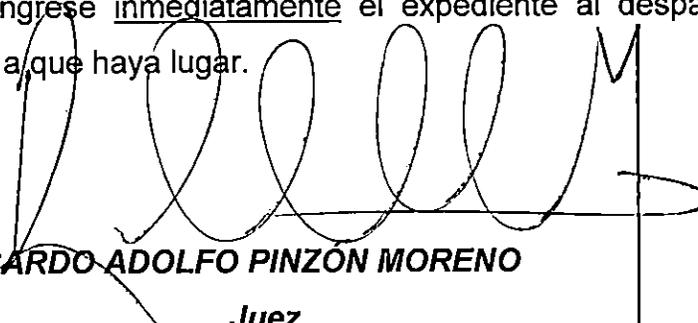
Rad. 11001-40-03-045-2015-01552-00

Téngase en cuenta que el curador ad litem que representa a las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el bien objeto de pertenencia, oportunamente contestó la demanda y presentó excepciones de fondo.

De las excepciones de mérito que propusieron los diferentes componentes de la parte demandada, córrase traslado al extremo demandante por el término de cinco días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. del P. (fols. 277 a 279).

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez